



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumón

YERBA BUENA, 16 DIC 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO: Nº 841**

**VISTO:** Los Exptes. N° 11.275-M17(I)-S-19, N° 11.276-M17(I)-S-19, N° 12.681-M17(I)-S-19 y N° 12.682-M17(I)-S-19, mediante los cuales la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicitó el pago de Facturas emitidas por la Firma "**Carrillo Ramón Héctor**", de Ramón Héctor Carrillo; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a los fines solicitados, agrega en cada Expte. las respectivas Facturas e informa que se trata del servicio por reparaciones varias de cañerías de agua en veredas y calzadas de nuestro municipio y con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó la referida contratación, en cada Expte. señala: "...*Esta Secretaría solicitó los servicios del Sr. Carrillo, que consisten en reparaciones de la red principal de agua en veredas y calzadas que no admiten demoras por los graves inconvenientes en el tránsito peatonal y en la salud de los vecinos en la zona donde se encuentran las pérdidas de agua o derrames cloacales y la conexión domiciliaria desde la red a la vivienda, por su acreditada experiencia e idoneidad en los trabajos mencionados...*"; también agrega Planillas de control de los trabajos realizados e informa además: "...*que se realizó un llamado a Licitación Pública para la contratación de Mano de Obra para la reparación de pérdidas y conexiones de agua y cloacas ya que el contrato del Sr. Carrillo se encuentra vencido. El mencionado pedido se encuentra en trámite con Expte. N° 12476-S-19(M17I)...*";

**Que**, además, el trámite que nos ocupa cuenta con la intervención del Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Contaduría General, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, las que se expiden en lo que es materia de competencia de cada área;

**Que**, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...*habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré: En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio prestado por el Sr. Carrillo, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: Que su consecuente pago tiene su fundamento último en el principio de equidad que subyace como valor esencial en todo el ámbito de las relaciones jurídicas y que fuera sabiamente definido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo: Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito..."; Que resulta potestativo para esta administración proceder al pago solicitado, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos...*" y culmina su dictamen aconsejando hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda en cada Expte. dispone la emisión del acto administrativo pertinente;



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

///...

DECRETO: **Nº 841**

**16 DIC 2019**

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** : Encontrándose en trámite, mediante Expte. N° 12.476-M17(I)-S-19, la Licitación Pública para la contratación del servicio que nos ocupa, **RECONOCENSE** los servicios prestados a esta Municipalidad por la Firma "**Carrillo Ramón Héctor**", de Ramón Héctor Carrillo, con domicilio en Manzana "C", Lote 6, Ampliación Y.B.O, Yerba Buena, Tucumán, correspondientes a Reparación y refacción de cañerías en veredas, teniendo en consecuencia por autorizada la contratación directa de dicha Firma, por importe total de \$ 285.250.- (pesos doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta), como así también autorizado el pago de las Facturas respectivas, según el siguiente detalle, de conformidad con lo considerado:

Expte. N°	Factura C N° ( Fecha de Emisión)	Periodo	Importe
11.275-M17(I)-S-19	0002-00000090 (10/09/19)	04/07/19 al 26/07/19	\$ 73.750.-
11.276-M17(I)-S-19	0002-00000091 (18/09/19)	26/07/19 al 15/08/19	\$ 74.250.-
12.681-M17(I)-S-19	0002-00000095 (28/10/19)	08/10/19 al 24/10/19	\$ 74.000.-
12.682-M17(I)-S-19	0002-00000094 (28/10/19)	27/09/19 al 07/10/19	\$ 63.250.-
<b>Total</b>			<b>\$ 285.250.-</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente de acuerdo con lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



**ALFREDO A. ALFIERI**  
Sef. de Planificación y Gestión de  
Infra. Púb. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**C.P.N. HERNÁN E. GANEN**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA